

# COMPENDIO

DE LA OBRA

JUZGADOS MILITARES DE COLON,

*de Colon y Santiago*

Ó SEA

FORMULARIO COMPLETO DE PROCESOS,

DIVIDIDO EN TRES PARTES,

QUE ABRAZAN

LA PRIMERA, TODOS LOS TRÁMITES DE UN PROCESO, DESDE QUE SE ENTREGA EL MEMORIAL HASTA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA, CON LAS OBLIGACIONES DE LOS DEFENSORES Y FISCALIALES: LA SEGUNDA, EL MODO DE JUSTIFICAR EL CUERPO DEL DELITO EN LOS MAS COMUNES, EL EXÁMEN DE TESTIGOS, CONFESIONES DE REOS, VALOR DE LAS PRUEBAS Y DE LA CLASE DE INDICIOS; Y LA TERCERA, EL MÉTODO DE EXTENDER ALGUNAS DILIGENCIAS, HACER EL TESTAMENTO Y FORMAR UN INVENTARIO EN LA TESTAMENTARIA DE UN OFICIAL, TODO SEGUN LA NUEVA FORMA DEL EJERCITO Y REALES ORDENES.

ARREGLADO

POR D. M. M. CAPITAN DE INFANTERIA.

MADRID.

IMPRESA DE D. PEDRO SANZ.

AÑO DE 1827.

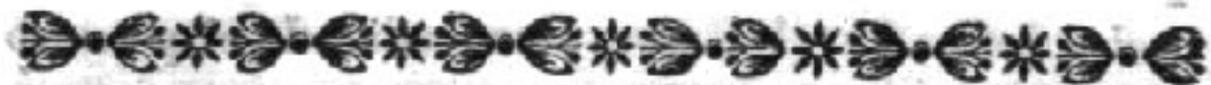
*Se hallará en su librería calle de Carretas.*



## INTRODUCCION.

Si en todos tiempos ha sido conveniente el que los oficiales del ejército se hallen con la instrucción correspondiente para la regular y metódica formación de un proceso, y saber manejarle con acierto en todos sus trámites hasta ponerlo en estado de verse en consejo de guerra, lo es aun mas en el dia en que estos encargos se han generalizado á todas las clases, no hallándose tan circunscriptos á la de sargentos mayores y ayudantes, como se practicaba antes de la guerra de la independencia: ademas, el noble y delicado encargo de defensor, exige para desempeñarle, como S. M. manda en las reales ordenanzas, un conocimiento exacto de los principios que dirigen los procedimientos criminales de la milicia, y una idea, aunque elemental, del valor de las pruebas de la clase de testigos, mérito que debe darse á sus declaraciones, y de otras reglas generales del derecho.

El editor, prevenido por estas razones, y considerando al mismo tiempo el demasiado volumen y coste de la obra *Juzgados Militares de España é Indias de Colon*, circuns-



# FORMULARIO

## DE PROCESOS MILITARES.

### PARTE PRIMERA.

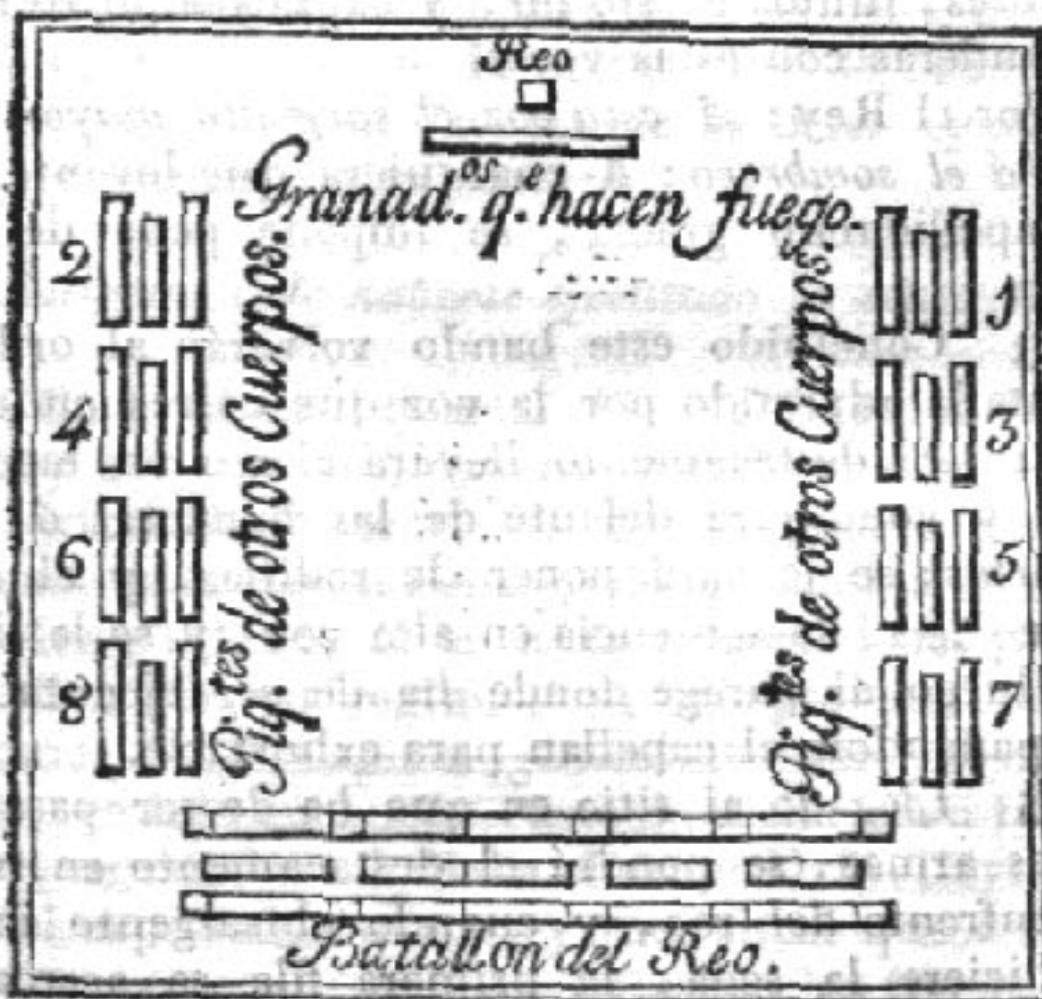
*Que comprende el modo de formar un proceso, y el orden que se sigue hasta la ejecucion de la sentencia.*

#### DEL MEMORIAL.

**C**uando algun sargento, cabo, cadete, soldado ó tambor, hubiere cometido algun crimen de los que para su castigo deben ser juzgados por el consejo de guerra de oficiales, luego que esté arrestado con seguridad el criminal, el primero ó segundo ayudante ú oficial comisionado para el caso, despues de mandárselo el coronel ó respectivo gefe, presentará un memorial al capitan general de la provincia, y en su ausencia al gobernador ó gefe de las armas, y estando en campaña al coronel.

**2** En el memorial se pondrá una relacion del hecho, circunstancias, dia y hora en que cometió el delito el reo ó reos si hubiere algunos: se pide permiso para hacer las informaciones y ponerle en consejo de guerra, y al margen pone el general

gar que el que les proporcione el terreno, ni otra intervencion que la de auxiliar en lo que se les mande la ejecucion y cumplimiento del castigo, conteniendo los desórdenes, segun está mandado por real orden de diez y ocho de octubre de mil setecientos cincuenta y cuatro. Los números de la lámina manifiestan el lugar que deben ocupar estos piquetes segun fuesen llegando, sin reparar en antigüedad y preferencia, segun lo expresa la ordenanza general, á excepcion de los guardias, que deben tomar la derecha á los destacamentos ó compañías que de los demas cuerpos del ejército asistan al mismo acto, como lo previene expresamente su particular ordenanza.



162 Llegada la hora para la ejecucion, se trae